

UNIVERSIDAD DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 08

(Actas 07 del 13 de abril y 08 del 28 de abril de 2023)

"Por el cual se crea el fondo para la Alianza por la Educación para la articulación de la educación media y la educación superior, la ampliación de la cobertura, el acceso, la permanencia con calidad y la graduación con éxito"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 9 del Acuerdo 047 de diciembre 22 de 2017 -Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Consejo Superior definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, según lo dispone el numeral 2 del artículo 9 del Acuerdo 047 de diciembre 22 de 2017.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria como la garantía con la que cuentan las Institución de Educación Superior para darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley y determinar lo atinente a su organización académica, administrativa y presupuestal.

Que la ley 30 de 1992, expone en su artículo 28 que la autonomía universitaria, como principio constitucional faculta a las universidades públicas a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la H. Corte Constitucional en sentencia T 106 de 2019 estableció que "la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna". En esa dirección, la Corte Constitucional la ha definido como "(...) la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior"

Que el artículo 5 del Estatuto General - Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior- consagra que son objetivos de la Universidad de Caldas (i) trabajar por la creación, difusión, transferencia, gestión y apropiación social del conocimiento en todas sus formas y expresiones, así como promover su utilización para la solución de problemas y el desarrollo de la región y (ii) ser líder en el desarrollo







investigativo, científico y artístico, así como en la difusión y conservación del patrimonio cultural de la región y país.

Que la Universidad, consiente de las necesidades académicas de la región y para potencializar la construcción colectiva del territorio desde el ámbito educativo, ha determinado como estrategia la articulación de la educación desde sus distintos niveles, con el fin de fomentar un mayor acogimiento de la educación Superior en el departamento de Caldas, siendo este objetivo trasversal a la totalidad de municipios que componen dicho ente territorial. Esto refleja la importancia de incentivar en mayor medida la regionalización en la Educación Superior, el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado que:

"La regionalización de la Educación Superior proceso que permite generar condiciones de acceso y permanencia a la Educción Superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, Instituciones de Educación Superior y demás actores regionales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y geográficas que permitan promover el desarrollo equilibrado de las regiones"

Que en el marco del PEI (Proyecto Educativo Institucional) de la Universidad de Caldas, el criterio de fortalecimiento de la regionalización del servicio educativo que presta la Institución fue consagrado como un objetivo intrínseco en los siguientes términos:

"Serán objetivos por lograr, en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, los que se relacionan a continuación:

Vincular la universidad con los procesos económicos, culturales, sociales, políticos, gremiales y comunitarios de la región y del país de tal manera que se generen mecanismos de integración y consulta con los diferentes sectores y organizaciones sociales y se den respuestas adecuadas a sus necesidades

Desarrollar un proceso de reforma académica, adecuando los planes y programas de estudio al conocimiento actualizado, a los requerimientos del sector ocupacional, a las necesidades regionales y del país, y al fomento de una pedagogía que garantice el desarrollo humano dentro de criterios de respeto y tolerancia"

Que, en hilo con lo anterior, el Plan de Desarrollo de la Universidad de Caldas 2020 – 2030 establece una meta de "700 estudiantes en programas presenciales de nivel universitario en región, a través de gestión de recursos adicionales (estatales entre otros recursos externos) que permita el sostenimiento de este incremento", considerando una línea de base de 1890 estudiantes para el año 2019. De igual forma, el fortalecimiento institucional de la Universidad de Caldas responde a uno de los ejes del Plan de acción institucional 2022-2026, frente al cual se ha señalado que la Universidad en razón al sentido de corresponsabilidad que tiene con la región debe procurar por el desarrollo y el bienestar de los territorios, y favorecer la consolidación de identidades territoriales, condiciones de arraigo, de relevo generacional y de conciencia sobre lo productivo desde el Departamento.

Que en la Universidad de Caldas actualmente existen dos Fondos que propenden por el fomento de la ampliación de cobertura; el primero creado mediante Acuerdo 016 del 2014, "Por el cual se constituye un Fondo de Apoyo para la formación por ciclos propedéuticos en los Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales", cuyos recursos se vienen destinando para financiar el valor de matrícula de los estudiantes que acceden a programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas desarrollados en los distintos colegios del municipio de Manizales; y, el segundo fondo creado por el Acuerdo 017 de 2015 "Por el cual se deroga el Acuerdo 14 de 2013 y se crea el fondo de apoyo a los programas técnicos, tecnológicos, profesionales y de postgrados de la Universidad de Caldas para el fomento de la ampliación de la cobertura, adscrito a la Vicerrectoría Académica y se realiza un traslado presupuestal" que ha permitido el apalancamiento financiero de los programas aprobados en la







ampliación de cobertura en los distintos Ceres y Centros Tutoriales del Departamento de Caldas, mediante la aplicación de un descuento en la matrícula de los estudiantes del 50% financiado por la Universidad, posibilitando la formación de nuevos 7137 estudiantes desde el año 2014 y que lograron graduarse en las distintas modalidades de formación, según datos aportados por la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

Que con la expedición del Fondo Solidario para la Educación Superior, hoy Política de Gratuidad, el Gobierno Nacional aporta actualmente la matricula que había sido aportada por los estudiantes y la Universidad sigue asumiendo el restante 50% de la matrícula a través de este Fondo con esfuerzo propio, lo cual redunda un alivio para el Gobierno Nacional, en tanto se constituye en un atenuante o descuento que no reconoce la Política de Gratuidad a la Universidad y que conlleva a un aumento en el desfinanciamiento institucional.

Que la Universidad de Caldas ha sido pionera y líder a nivel nacional en estrategias de ampliación de cobertura mediante procesos de articulación de la educación media a la educación superior a través de la oferta de programas técnicos profesionales y tecnológicos, logrando desde el año 2014 y a la fecha un total de 4476 estudiantes graduados en estos programas, según lo reportado por la Oficina de Admisiones y Registro Académico¹.

Que la ampliación de cobertura, mediante articulación con la educación media, se ha desarrollado a través de alianzas con el gobierno Departamental y Municipal y con instituciones de diversa índole como el Comité de Cafeteros, la Fundación Luker, que han aportado recursos, desde dicha época, bajo esquemas de concurrencia con presupuesto de la Universidad de Caldas, en cuantía aproximada, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Comité de Cafeteros	5.880.540.304
Municipio de Manizales y Fundación Luker	2.307.603.152
Universidad de Caldas - Articulación	2.019.135.563
Universidad de Caldas - Cobertura	9.676.658.196
Total	19.883.937.215

Que, la Universidad de Caldas actualmente tiene matriculados 12.737 estudiantes en programas de pregrado técnico, tecnológico y profesional, de los cuales el 8.277 provienen de municipios del Departamento de Caldas y 678 del Departamento de Risaralda, lo cual se traduce en una incidencia focalizada en ambos Departamentos. No obstante, de acuerdo con las estadísticas², la tasa de absorción de la matricula en educación superior para el Departamento de Caldas se ubica en el 34,5% y en el Departamento de Risaralda en el 39,9%, esto significa que el restante 65,5% y 60,1% respectivamente está representado por estudiantes de la educación media que no logran insertarse en la educación superior.

Que, según datos aportados por la Oficina de Planeación Sistemas, con base en información consultada de fuentes oficiales de Departamento de Caldas y el Departamento de Risaralda³, actualmente existen 10.016 estudiantes en grado 9° y 9.875 estudiantes en grado 9° respectivamente, con potencial de ser

³ Matricula del SIMAT. Reporte febrero 2023





¹ Según datos de registro académico la eficiencia terminal ha sido de un 100% (todos se gradúan en el tiempo estimado por el programa), y la deserción se dio en un 17%.

² Tasa de tránsito inmediato a educación superior para el año 2018



articulados a los programas técnicos – profesionales vigentes con lugares de desarrollo coincidentes con los municipios donde se encuentra esta proyección de aspirantes.

Que la Universidad de Caldas cuenta con una oferta académica vigente y en proceso de creación que no solo permite ampliar el número de programas técnico profesional, sino asegurar el ciclo con programas tecnológicos, profesionales y posgraduales en nivel de especialización, maestría y doctorado, que posibilitarían una oferta en ciclo completo para los estudiantes que se articulen desde la educación media.

Que el Ministerio de Educación Nacional se encuentra concretando la estrategia mediante la cual el Gobierno Nacional logrará en 4 años ampliar la cobertura en al menos 500 mil nuevos cupos en educación superior, estrategia dentro de la cual se encuentra la ampliación de cupos para la matricula en programas de pregrado profesional y la articulación con la educación media de estudiantes en grado 10° y 11°, es decir, asegurando que los estudiantes de la educación media, inicien desde este nivel, la formación en ciclo técnico profesional.

Que la Universidad de Caldas tiene una responsabilidad con la educación preescolar, básica y media, dado que no podría concebirse un modelo de articulación universitaria, sin una apuesta de permanencia en la educación media y considerando la deserción significativa que se presenta allí; adicionalmente esto tiene un impacto, primero, la calidad académica, ya que se ha demostrado que los jóvenes que han participado en estrategias de articulación desde grado décimo han mejorado resultados en mediciones oficiales y, segundo, en las condiciones particulares que tiene la región, dado que en el marco del contexto territorial el proyecto de vida que tienen los jóvenes, con la presente propuesta y modelo, adquirirán unas oportunidades distintas a la generación que tiene el potencial para el desarrollo en un territorio; además se propicia la continuación del ciclo de formación.

Que para el avance en este propósito es necesario unificar los dos fondos mencionados en considerandos anteriores para administrar sus recursos por un mismo ordenador.

Que, en tal sentido, la administración de la Universidad de Caldas está gestionando la consolidación de una alianza con actores de interés común, como estrategia en torno al fortalecimiento de la educación, con la que la Universidad de Caldas pretende vincular actores públicos y privados para cumplir con su cometido de dirección, articulación interinstitucional y gestión, y de esta forma impactar el acceso a la educación superior en la región y el país, con permanencia, con calidad y la graduación con éxito.

Que, por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Fondo para la Alianza por la Educación para la articulación de la educación media y la educación superior, la ampliación de la cobertura, el acceso, la permanencia con calidad y la graduación con éxito.

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración del fondo estará adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Caldas. La ordenación del gasto corresponderá al Vicerrector Académico.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo que se crea mediante el presente Acuerdo, se financiará con:

- Los recursos del "Fondo de Apoyo para la formación por ciclos propedéuticos en los Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del







municipio de Manizales", creado mediante Acuerdo 16 de 2014 de Consejo Superior, según el cual "los recursos de dicho fondo se destinarán a financiar el valor de la matrícula de los estudiantes que accedan a los programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad de Caldas que se desarrollen en los distintos colegios del Municipio de Manizales".

- La apropiación presupuestal que anualmente realice la Universidad, correspondiente, como mínimo al 50% de los recursos que el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva I de junio de 2013 le otorgó a la Universidad, por valor de \$2.051.186.000 y que le significaron a la Universidad de Caldas ampliar su base presupuestal y progresivamente su aumento hasta el equivalente al 100% del valor indexado, según lo permita la disponibilidad presupuestal.
- Sin perjuicio de las destinaciones establecidas en la normativa que reglamenta la Ley 1869 de 2017, de los recursos de estampilla que actualmente el Departamento y los municipios de Caldas trasladan a la Universidad de Caldas, a partir del año 2023, harán parte de este Fondo, los recursos que por reformas normativas del Departamento y los Municipios de Caldas destinen de manera específica al aumento de cobertura, la articulación con la educación media para el tránsito inmediato a la educación superior y la permanencia con calidad y la graduación exitosa.
- Los recursos que asigne el Gobierno Departamental de Caldas y los Gobiernos Municipales de Caldas a la Universidad de Caldas y otros Gobiernos Departamentales y Municipales, producto de asignaciones directas o convocatorias, cuya destinación específica sea el aumento de cobertura, la articulación con la educación media para el tránsito inmediato a la educación superior, la permanencia con calidad y la graduación exitosa.
- Aportes en efectivo y en especie que defina la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales en el convenio que se suscriba con la Universidad de Caldas, en el marco de la operacionalización de la estampilla Ley 1869 de 2017 en la Ordenanza del Departamento y los Acuerdos de los Concejos Municipales, diferentes a Manizales, cuya destinación contribuya al aumento de cobertura, la articulación con la educación media para el tránsito inmediato a la educación superior, la permanencia con calidad y la graduación exitosa de estudiantes.
- Los recursos que asignen del Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, a la Universidad de Caldas, producto de asignaciones directas o convocatorias, cuya destinación específica sea el aumento de cobertura, la articulación con la educación media para el tránsito inmediato a la educación superior, la permanencia con calidad y la graduación exitosa. En todo caso, los recursos que se asignen a la Universidad para esta finalidad no pueden comprometer los actuales recursos a la base presupuestal para funcionamiento e inversión ni los nuevos recursos que se asignen para la resolución de la desfinanciación estructural del sector y de la Universidad.
- Los recursos que llegaren de proyectos presentados por la Universidad al Sistema General de Regalías, cuyo objeto sea la ampliación de cobertura la articulación con la educación media para el tránsito inmediato a la educación superior, la permanencia con calidad y la graduación exitosa.
- Los recursos que aporten los Aliados en el marco de los convenios que se suscriban de manera inicial y con todos los demás aliados que se adhieran posteriormente, con el interés común que en este Acuerdo se recoge.
- Los recursos a los que acceda la Universidad a partir de la vigencia 2023, derivados de la aplicación del Decreto 0169 del 2022 de la Alcaldía de Manizales, en lo relativo al beneficio sobre el impuesto predial a las instituciones educativas.







- Las donaciones que la Universidad de Caldas reciba de diferentes actores de interés y que en cumplimiento de las disposiciones institucionales que en materia de donaciones tiene la Universidad, tengan como destinación o propósito el aumento de cobertura, la articulación con la educación media para el tránsito inmediato a la educación superior, la permanencia con calidad y la graduación exitosa, para lo cual la Universidad podrá certificar dichas donaciones con fines de beneficios tributarios para los contribuyentes.
- Los recursos excedentes de la ejecución de gastos de los proyectos cuya finalidad guarde relación con el fortalecimiento de capacidades institucionales en docencia, gestionados desde la Vicerrectoría Académica con el Ministerio de Educación Nacional o distintas instituciones financiadoras.
- Los recursos excedentes de la ejecución de gasto de proyectos de ampliación de cobertura y articulación de la educación media con la educación superior, que a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo se financien con las fuentes tipificadas en el presente artículo.
- El 100% de los recursos de los rendimientos financieros que por colocación en el mercado financiero generen los recursos derivados del Fondo creado en el presente Acuerdo.
- Otras fuentes de financiación que tengan como destinación o propósito el aumento de cobertura, la articulación con la educación media para el tránsito inmediato a la educación superior, la permanencia con calidad y la graduación exitosa

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos del Fondo tendrán una destinación especifica con prioridad a cubrir el valor de la matricula y los gastos a los que se recurra para la prestación de servicios que conduzcan a la obtención del título de los programas de pregrado que hacen parte de la oferta actual o los nuevos programas de pregrado creados por la Universidad y que se ofrezcan en los distintos lugares de desarrollo donde se cuente con autorización del Ministerio de Educación Nacional, con enfoque a programas de articulación con la media.

El rector establecerá los lineamientos y estrategias para la coordinación de acciones con las Facultades tendientes a fomentar el acceso a programas de educación superior en todos los niveles y modalidades establecidos por la ley, como la presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, respondiendo a la información sobre demanda soportada en los estudios de pertinencia y de brechas de capital humano, así como las estrategias para su financiación.

PARÁGRAFO 1: Sin excepción, los proyectos de ampliación de cobertura y articulación de la educación media con la educación superior, que, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo se desarrollen y sean financiados con el Fondo que se crea, deben ser presupuestados por la Oficina de Planeación y Sistemas y presentados al Comité Interinstitucional para la autorización del inicio de su oferta.

PARAGRAFO 2: La ejecución presupuestal del Fondo se realizará desde una agrupación presupuestal, cuyas apropiaciones tendrán dedicación exclusiva a los fines establecidos en este acuerdo y particularmente de los que trata el artículo cuarto. Los recursos que cada aliado aporte tendrán una clasificación independiente, de tal manera que se asegure el uso para los fines que se determinen en el convenio específico y se realice una rendición de cuentas con la agilidad y especificidad suficiente para otorgar el grado máximo de transparencia y confianza para éstos y para los propósitos de la Alianza y el que hacer de las instancias de seguimiento y control.







ARTÍCULO QUINTO: La ejecución presupuestal de los recursos de este fondo se exoneran de transferencia al nivel central y de otras transferencias a fondos especiales

ARTÍCULO SEXTO: El rector de la Universidad de Caldas realizará las gestiones correspondientes para la conformación de la "Alianza por la Educación para la articulación de la educación media y la educación superior, la ampliación de la cobertura, el acceso, la permanencia con calidad y la graduación con éxito" que tendrá como objeto unir esfuerzos y capacidades financieras y en especie de actores públicos y privados para favorecer la ampliación de cobertura de la matrícula de pregrado y la promoción de la articulación de la educación media a la educación superior, de tal manera que se favorezcan las condiciones para el acceso, la permanencia con calidad y la graduación exitosa de nuevos estudiantes en la Universidad de Caldas, y reglamentará el modelo de gobernanza de la Alianza y la rendición de cuentas a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar un parágrafo al artículo 3 del Acuerdo 016 del 2014, "Por el cual se constituye un Fondo de Apoyo para la formación por ciclos propedéuticos en los Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Universidad de Caldas para los colegios públicos del municipio de Manizales" ordenado por la Vicerrectoría Académica, el cual será el siguiente:

PARÁGRAFO 3°: Los recursos de este fondo serán administrados y ordenados desde el "Fondo para el acceso a la educación superior, la permanencia con calidad y la graduación con éxito, mediante la ampliación de la cobertura de la matrícula de pregrado y la promoción de la articulación y el tránsito inmediato de la educación media a la educación superior" creado mediante Acuerdo 08 de 2023, en cuentas independientes, a fin de salvaguardar los compromisos y propósitos establecidos en el Acuerdo 016 de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo deroga el Acuerdo 17 del 2015 del Consejo Superior mediante el cual se creó el "Fondo de Apoyo a los Programas Técnicos, Tecnológicos, Profesionales y de Postgrados de la Universidad de Caldas para el Fomento de la ampliación de la cobertura, adscrito a la Vicerrectoría Académica".

PARÁGRAFO: Las cohortes que se encuentren activas a la fecha de expedición del presente Acuerdo continuarán siendo financiadas con los recursos del Fondo que se crea.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍOUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PAULA TATIANA PANTOJA SUÁREZ

Presidente

Tavla Bibiana Agudelo Franco PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO Secretaria



